



# Resolución Directoral Ejecutiva

## N° 212-2023-MINEDU/VMGI-PRONABEC

Lima, 19 de diciembre de 2023

### VISTOS:

El Informe N° 3636-2023-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OBE-UES de la Oficina de Gestión de Becas, el Informe N° 277-2023-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OPP de la Oficina de Planificación y Presupuesto, el Informe N° 477-2023-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica, y demás recaudos del Expediente N° 75619-2023 (SIGEDO); y,

### CONSIDERANDO:

Que, mediante la Ley N° 29837, modificada en su artículo 1 por la Sexta Disposición Complementaria Modificatoria de la Ley N° 30281, se crea el Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo - PRONABEC, a cargo del Ministerio de Educación, encargado del diseño, planificación, gestión, monitoreo y evaluación de becas y créditos educativos para el financiamiento de estudios de educación técnica y superior, estudios relacionados con los idiomas, desde la etapa de educación básica, en instituciones técnicas, universitarias y otros centros de formación en general, formen parte o no del sistema educativo; así como capacitación de artistas y artesanos y entrenamiento especializado para la alta competencia deportiva;

Que, el literal b) del artículo 5 del Reglamento de la Ley N° 29837, aprobado por Decreto Supremo N° 018-2020-MINEDU, y modificado por el Decreto Supremo N° 019-20203-MINEDU, en adelante el Reglamento, establece que las Bases *“son las reglas de carácter público que establecen el procedimiento, las etapas, los requisitos, condiciones, criterios de priorización, beneficios, derechos u obligaciones, formatos, u otros aspectos de los procesos de selección de los beneficiarios”*;

Que, el artículo 22 del Reglamento, dispone que *“La Beca Especiales una beca que se otorga con el objetivo de fortalecer el capital humano, atendiendo las necesidades del país, así como a pobladores vulnerables o en situaciones especiales, conforme a lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley N° 29837; (...) financia estudios técnicos y superiores desde la etapa de educación básica cuando corresponda; estudios relacionados con los idiomas desde la etapa de educación básica; estudios de especialización, diplomados, pasantías, intercambio y movilidad estudiantil; estudios de programas y pasantías de perfeccionamiento profesional y de competencias técnicas dirigidas a capacitar y formar de manera especializada a profesionales técnicos egresados de la Educación Superior Tecnológica; en instituciones técnicas, universitarias y otros centros de formación en general.”* Asimismo, se establece que, según el tipo de financiamiento, las Becas

Especiales pueden ser: *“a) Subvencionadas, total o parcialmente por el PRONABEC, previo informe de disponibilidad presupuestal. Los requisitos mínimos de postulación, impedimentos para la postulación y criterios de selección para el acceso, son los señalados en las Bases de cada convocatoria. b) Subvencionadas, total o parcialmente, por fuentes cooperantes (países u organismos internacionales o fuentes cooperantes locales públicas o privadas). El PRONABEC canaliza las convocatorias a estas becas, a través de la difusión en sus canales oficiales y puede gestionar el proceso de convocatoria y selección de becarios en todo o en parte de acuerdo a las características de cada una. Las disposiciones aplicables a estas becas son definidas en las Bases de cada convocatoria o mediante Resolución Directoral Ejecutiva”;*

Que, por su parte, el artículo 25 del Reglamento, señala que el proceso de concurso y otorgamiento de las becas en sus diversos componentes se realiza conforme a lo dispuesto en dicho Reglamento y en las disposiciones específicas establecidas en las Bases que se aprueben para tal efecto, debiendo realizarse de manera pública, y difundirse a través de medios de comunicación masiva;

Que, el numeral 26.2 del artículo 26 del Reglamento de la Ley N° 29837, establece que la convocatoria para las becas contiene como mínimo la siguiente información: i) Población objetivo, ii) Número de becas, iii) Requisitos mínimos de postulación, iv) Beneficios de la beca, v) Duración de la beca, vi) Criterios precisos de selección beneficiarios, vii) Factores para el desempate, viii) Cronograma del concurso y ix) Proceso de selección de beneficiarios;

Que, la Primera Disposición Complementaria Final del Reglamento de la Ley 29837, establece que: *“El PRONABEC puede aprobar los instrumentos normativos complementarios al presente Reglamento para el diseño, planificación, gestión, seguimiento, monitoreo, otorgamiento y evaluación de las becas y créditos educativos a su cargo, conforme al marco legal vigente. (...)”;*

Que, de conformidad con el literal a) del artículo 47 del Manual de Operaciones del PRONABEC, aprobado por Resolución Ministerial N° 705-2017-MINEDU, la Oficina de Gestión de Becas tiene entre sus funciones, la de formular las normas y documentos técnicos para el diseño, convocatoria, selección, otorgamiento, evaluación y el cierre de becas nacionales e internacionales que otorga el Programa; así también el literal a) de su artículo 49, señala entre las funciones de la Unidad de Evaluación y Selección de dicha Oficina, proponer el diseño de las becas y elaborar los instrumentos técnicos para su implementación;

Que, el Memorándum de Entendimiento sobre la Cooperación Internacional de Educación entre el Ministerio de Educación de la República del Perú y el Ministerio de Educación de la República Popular China, suscrito el 06 de abril de 2013, tiene como objetivo fortalecer la relación amistosa y cooperación entre los países del Perú y China, promoviendo la cooperación internacional y el intercambio en el campo de la educación para coadyuvar al desarrollo y bienestar de ambos pueblos, estableciendo en el primer párrafo del numeral 2 de su artículo II, que se ofrecerá anualmente un Programa de Becas precisando que, el gobierno Chino ofrecerá cincuenta (50) becas anuales, y el gobierno peruano ofrecerá dos (2) becas anuales. En ese sentido, ambas partes se comprometen a garantizar la exención de la matrícula, colegiatura y alojamiento según los reglamentos y normas de cada país, y ofrecer sostenimiento y un seguro médico, encargándose cada una de ellas, de seleccionar y enviar a sus becarios a la contraparte. Asimismo, en el artículo III del Memorándum de Entendimiento, se ha establecido como órganos de Ejecución y Seguimiento, al Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo del Ministerio de Educación del Perú y el Departamento de Cooperación e Intercambios Internacionales del Ministerio de Educación de la República Popular China, siendo los

encargados de darle seguimiento a las propuestas, proyectos e iniciativas al mencionado Memorándum;

Que, en ese sentido, la Oficina de Gestión de Becas, señala que con el objetivo de dar cumplimiento al compromiso internacional establecido en el Memorándum de Entendimiento suscrito con la República del Perú se han desarrollado reuniones de trabajo con la participación de representantes de la Dirección para América Latina del Consejo de Becas del Gobierno Chino, a fin de validar los criterios propuestos para la convocatoria de la Beca, los mismos que se han incorporado a la propuesta. En tal sentido, sustenta la formulación del instrumento de naturaleza técnica denominado “Bases del Concurso Beca de Reciprocidad Perú - China – Convocatoria 2023”, elaborado por su Unidad de Evaluación y Selección, estableciendo las normas, procedimientos, etapas, requisitos, condiciones, criterios de priorización, beneficios, derechos y obligaciones, que regulan el Concurso; además, precisa que, la estructura básica del Concurso está organizada en las siguientes fases: i) fase de postulación electrónica, ii) fase de validación y subsanación de la postulación electrónica, iii) fase de asignación de puntajes y selección y iv) fase de aceptación de la beca;

Que, la citada Oficina señala que la Convocatoria 2023 de la Beca de Reciprocidad Perú - China, tiene como objetivo otorgar hasta 16 becas para seguir estudios de maestría, precisando que, desde el 2017 no se han desarrollado nuevas convocatorias dirigidas a ciudadanos de China; por lo que, de acuerdo a los compromisos asumidos, existen 14 (catorce) becas acumuladas correspondientes al periodo 2017 - 2023 y adicional a ello, se considera pertinente incluir las 02 becas a otorgarse en el año 2024, por lo que se cuenta con una oferta total de 16 (dieciséis) becas para la convocatoria 2023, siendo que la República de China si viene ofreciendo y otorgando las becas correspondientes. Asimismo, indica que, la población beneficiaria está conformada por nacionales de la República Popular China, que hayan concluido estudios superiores y obtenido un grado académico de Bachiller o su equivalente, con alto rendimiento académico durante el pregrado, y que hayan sido admitidos para cursar estudios de maestría en una Institución de Educación Superior Nacional (peruana) y programa de estudios elegible;

Que, con respecto a las IES, sedes y programas de estudios elegibles, las Bases señalan que, éstas se han determinado conforme a lo establecido en los artículos 23 y 24 del Reglamento, precisando que *“Son elegibles las universidades privadas y públicas, sus sedes y programas de estudio de maestría que se encuentren licenciadas por la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria (SUNEDU) y que se encuentren ubicadas dentro del Top 19 del Ranking de Excelencia SUNEDU, hasta la fecha de publicación de las Bases. Para el caso de Universidades Privadas su elección se realiza previa aceptación de su participación en el presente concurso. Para el caso de Universidades Públicas, su elección se realiza de forma automática. Son elegibles todos los programas de estudio de maestría de las IES elegibles que participan en el presente concurso. Los programas de estudio deben desarrollarse bajo la modalidad presencial, a tiempo completo y a dedicación exclusiva, de acuerdo con el plan de estudios y al cronograma indicado por las IES. El proceso para obtener la lista final de IES es determinado por la Oficina de Gestión de Becas. La lista de IES elegibles es aprobada por la Oficina de Gestión de Becas mediante Resolución Jefatural hasta un (01) día antes del inicio de la Fase de Postulación. Asimismo, podrá ser ampliada por Resolución Jefatural de la Oficina de Gestión de Becas, previa aceptación de su participación en el presente concurso y en cumplimiento de los criterios antes señalados, hasta ocho (08) días calendario antes del fin de la Fase de postulación.”;*

Que, con referencia a los beneficios de la Beca, las Bases establecen que la beca financia los siguientes conceptos: i) matrícula, ii) pensión de estudios, iii) obtención

del grado y/o título respectivo, iv) alojamiento, v) útiles de escritorio, vi) materiales de estudios, vii) alimentación, viii) movilidad local, ix) seguro médico;

Que, la Oficina de Planificación y Presupuesto (en adelante OPP), mediante el Informe N° 486-2023-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OPP-UPREC, de fecha 25 de setiembre de 2023, elaborado por su Unidad de Presupuesto y Calidad del Gasto, otorgó opinión favorable en materia presupuestal para el otorgamiento de 16 becas de la Beca de Reciprocidad Perú China – Convocatoria 2023 hasta por el monto de S/. 272,160.00 (Doscientos setenta y dos mil ciento sesenta con 00/100 soles), en tanto fue considerada dentro de la priorización de beca para el año fiscal 2024 realizada por la Oficina de Gestión de Becas;

Que, del mismo modo, mediante el Informe N° 277-2023-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OPP, la OPP señala que, luego de la evaluación de la propuesta formulada por la OBE, su Unidad de Planeamiento y Evaluación de la Gestión, ha emitido opinión técnica favorable en materia de marco estratégico, precisando que la propuesta de Bases de la Beca de Reciprocidad Perú China – Convocatoria 2023, guarda relación causal y aplicación coherente con el Objetivo Estratégico Sectorial N° 2 del Plan Estratégico Sectorial Multianual (PESEM) 2016-2026 del Sector Educación; asimismo, señala que a nivel institucional se encuentra alineada de manera estratégica con la Misión Institucional, así como al Objetivo Estratégico Institucional N° 2 y su Acción Estratégica Institucional N° 2.9 del Plan Estratégico Institucional (PEI) del Ministerio de Educación 2019-2026, y a nivel ejecutor del PRONABEC, la propuesta de Bases del Concurso “Beca Reciprocidad Perú China - Convocatoria 2023”, se articulan con el Objetivo Estratégico Institucional 1 “Promover el acceso, permanencia y culminación a una educación superior de calidad de la población objetivo del Programa”, y a su Acción Estratégica 1.1 “Becas de educación superior de calidad otorgadas, a la población objetivo del programa”, del Plan de Gestión Institucional 2023-2026 del PRONABEC; la meta física del Concurso para el Otorgamiento de la “Beca Reciprocidad Perú China - Convocatoria 2023”, es de dieciséis (16) becas, las cuales están programadas en el Plan Operativo Institucional (POI) 2024 consistente con el PIA, con la respectiva meta financiera. Asimismo, señala que la Unidad de Desarrollo y Gestión de Procesos, otorga opinión técnica favorable en materia de los instrumentos de gestión administrativa para la modernización y funcionamiento del Programa, a las Bases del Concurso Beca de Reciprocidad Perú – China – Convocatoria 2023, porque ha constatado que guarda relación con la Ley N° 29837 y su Reglamento, y el Manual de Operaciones del PRONABEC en materia de la modernización y funcionamiento del programa;

Que, asimismo, en el Informe N° 277-2023-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OPP la Unidad de Presupuesto y Calidad del Gasto de la OPP, emite opinión técnica favorable en el marco de sus competencias, para la aprobación de la propuesta de Bases del Concurso “Beca de Reciprocidad Perú – China - Convocatoria 2023”; finalmente, la Unidad de Estudios Sociales y Generación de Evidencias de la OPP, en el marco de sus competencias, identifica que el diagnóstico y justificación incluidas en las Bases del Concurso “Beca de Reciprocidad Perú - China - Convocatoria 2023” está debidamente sustentado considerando la necesidad de fortalecer la cooperación entre Perú y China en materia de la internacionalización y del establecimiento de alianzas globales en educación. Del mismo modo, luego de la revisión realizada a los criterios empleados para la selección de becarios, considera los mismo como pertinentes, al tratarse de una beca dirigida a programas de posgrado es válido que se priorice a los postulantes con mejor perfil profesional y académico dándole mayor énfasis a la investigación, en línea con otras becas internacionales del programa. Por consiguiente, emite opinión técnica favorable para la aprobación de las Bases del Concurso “Beca de Reciprocidad Perú - China”;

Que, mediante el Informe N° 477-2023-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAJ, la Oficina de Asesoría Jurídica emite opinión otorgando la viabilidad legal, para la aprobación de las “*Bases del Concurso Beca de Reciprocidad Perú - China – Convocatoria 2023*”; señalando que ha verificado que la propuesta se encuentra acorde con lo dispuesto en la Ley N° 29837; así como, con las demás disposiciones establecidas en el Reglamento de la Ley N° 29837, aprobado por el Decreto Supremo N° 018-2020-MINEDU, por lo que otorga viabilidad legal para la emisión del acto resolutivo correspondiente;

Que, conforme a lo establecido en el artículo 10 y el literal d) del artículo 11 del Manual de Operaciones del PRONABEC, aprobado por Resolución Ministerial N° 705-2017-MINEDU, la Dirección Ejecutiva es la máxima autoridad administrativa del PRONABEC y tiene entre sus funciones, la de expedir actos resolutiveos en materia de su competencia, en el marco de la normativa aplicable; y,

Con el visto de la Oficina de Gestión de Becas, de la Oficina de Planificación y Presupuesto y de la Oficina de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29837, Ley que crea el Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo – PRONABEC, modificada por la Sexta Disposición Complementaria Modificatoria de la Ley N° 30281; su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 018-2020-MINEDU, y su Manual de Operaciones aprobado con Resolución Ministerial N° 705-2017-MINEDU;

#### **SE RESUELVE:**

**Artículo 1.-** Aprobar el instrumento de naturaleza técnica denominado “Bases del Concurso Beca de Reciprocidad Perú - China – Convocatoria 2023”, conforme al Anexo adjunto que forma parte integrante de la presente resolución.

**Artículo 2.-** Notificar la presente resolución, a la Oficina de Gestión de Becas, a la Oficina de Bienestar del Beneficiario, a la Oficina de Planificación y Presupuesto, a la Oficina de Innovación y Tecnología, a la Oficina de Coordinación Nacional y Cooperación Internacional, a la Oficina de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria y a las Unidades de Coordinación y Cooperación Regional del PRONABEC.

**Artículo 3.-** Publicar la presente Resolución en el portal electrónico institucional del PRONABEC (<http://www.gob.pe/pronabec>).

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

[FIRMA]

**Ivette Melva Infantes Montalvo**  
Directora Ejecutiva  
Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo

**BASES DE LA BECA  
DE RECIPROCIDAD  
PERÚ - CHINA**

---

**2023**

**PRONABEC**



## Tabla de contenido

|  |    |
|--|----|
| CAPÍTULO I .....   | 2  |
| DISPOSICIONES GENERALES .....  | 2  |
| CAPÍTULO II .....  | 5  |
| ETAPAS DEL CONCURSO .....  | 5  |
| CAPÍTULO III .....   | 6  |
| FASE DE POSTULACIÓN ELECTRÓNICA .....                                | 6  |
| CAPÍTULO IV .....  | 12 |
| FASE DE VALIDACIÓN Y SUBSANACIÓN DE LA POSTULACIÓN ELECTRÓNICA ..... | 12 |
| CAPÍTULO V .....   | 13 |
| FASE DE ASIGNACIÓN DE PUNTAJES Y SELECCIÓN .....                     | 13 |
| CAPÍTULO VI .....  | 15 |
| FASE DE ACEPTACIÓN DE LA BECA.....                                   | 15 |
| CAPÍTULO VII.....  | 16 |
| DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES.....                           | 16 |
| ANEXOS.....  | 17 |
| ANEXO 01: FICHA DE POSTULACIÓN ELECTRÓNICA .....                     | 18 |
| ANEXO 02: FICHA DE ACEPTACIÓN DE LA BECA POSGRADO.....               | 21 |

# **BASES DEL CONCURSO DE LA BECA DE RECIPROCIDAD PERÚ – CHINA CONVOCATORIA 2023 (Maestría)**

## **CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES**

### **Artículo 1.- Finalidad de las bases**

Establecer las reglas de carácter público que regulan el procedimiento, las etapas, los requisitos, las condiciones, los criterios de priorización, los beneficios, los derechos u obligaciones, formatos, u otros aspectos de los procesos de selección que regulan el Concurso de la Beca de Reciprocidad Perú - China, Convocatoria 2023, en concordancia con la Ley N° 29837, Ley que crea el Programa Nacional de Becasy Crédito Educativo, modificada en su artículo 1 por la Sexta Disposición Complementaria Modificatoria de la Ley N° 30281, en adelante la Ley, el Decreto Supremo N° 018-2020-MINEDU, que aprueba el Reglamento de la Ley, en adelante el Reglamento y el Memorándum de Entendimiento sobre la Cooperación Internacional de Educación entre el Ministerio de Educación de la República de Perú y el Ministerio de Educación de la República Popular de China, suscrito el 06 de abril de 2013.

### **Artículo 2.- Objetivos de las bases**

- 2.1 Garantizar la eficiente y transparente administración de las etapas y fases del Concurso de la Beca de Reciprocidad Perú - China”, Convocatoria 2023, en adelante la Beca.
- 2.2 Cautelar que el otorgamiento de la Beca se dirija a la población que cumpla con los requisitos de postulación establecidos en las Bases, en concordancia con lo establecido en la Ley N° 29837 y su Reglamento.

### **Artículo 3.- Población beneficiaria**

La Beca de Reciprocidad Perú - China, para estudios de maestría en el Perú, se dirige a nacionales de la República Popular China, que hayan concluido estudios superiores y obtenido un grado académico de Bachiller o su equivalente, con alto rendimiento académico durante el pregrado, y que hayan sido admitidos para cursar estudios de maestría en una Institución de Educación Superior Nacional (peruana) y programa de estudios elegible.

### **Artículo 4.- Ámbito de la convocatoria**

El ámbito de la convocatoria se circunscribe a los postulantes con nacionalidad de la República Popular China.



## **Artículo 5.- Número de Becas**

La Convocatoria 2023 tiene como objetivo otorgar hasta **DIECISÉIS (16)** becas para seguir estudios de maestría en las Instituciones de Educación Superior y programas de estudio elegibles para la presente convocatoria.

## **Artículo 6.- Instituciones y programas elegibles**

- 6.1 Las Instituciones de Educación Superior nacionales y programas de estudio elegibles se han determinado conforme a lo establecido en el artículo 23, y al literal a) del numeral 24.1, del artículo 24 del Reglamento.
- 6.2 Son elegibles las universidades privadas y públicas, sus sedes y programas de estudio de maestría que se encuentren licenciadas por la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria (SUNEDU) y que se encuentren ubicadas dentro del Top 19 del Ranking de Excelencia SUNEDU, hasta la fecha de publicación de las Bases. Para el caso de Universidades Privadas su elección se realiza previa aceptación de su participación en el presente concurso. Para el caso de Universidades Públicas, su elección se realiza de forma automática.
- 6.3 Son elegibles todos los programas de estudio de maestría de las IES elegibles que participan en el presente concurso. Los programas de estudio deben desarrollarse bajo la modalidad presencial, a tiempo completo y a dedicación exclusiva, de acuerdo con el plan de estudios y al cronograma indicado por las IES.
- 6.4 El proceso para obtener la lista final de IES es determinado por la Oficina de Gestión de Becas. La lista de IES elegibles es aprobada por la Oficina de Gestión de Becas mediante Resolución Jefatural hasta un (01) día antes del inicio de la Fase de Postulación. Asimismo, podrá ser ampliada por Resolución Jefatural de la Oficina de Gestión de Becas, previa aceptación de su participación en el presente concurso y en cumplimiento de los criterios antes señalados, hasta ocho (08) días calendario antes del fin de la Fase de postulación.

## **Artículo 7.- Duración de la beca**

- 7.1. La beca se otorga para estudios de maestría por el periodo de duración del programa consignado en la carta de aceptación u otro documento oficial de la IES elegible de acuerdo con su malla curricular o plan de estudios, este periodo deberá incluir la elaboración de tesis y la obtención del grado. La elaboración de la tesis se debe realizar en paralelo a los estudios del programa.
- 7.2. La beca está destinada a financiar programas de estudios con inicio de estudios a partir de primer semestre de 2024.

## Artículo 8.- Beneficios

8.1. Los beneficios que otorga la beca comprenden el financiamiento para subvencionar los siguientes conceptos:

| <b>Beneficios</b>                                | <b>Consideraciones para acceder al beneficio</b>   |
|--|--|
| <b>Matrícula</b>                                 | De conformidad con las "Normas para la ejecución de subvenciones para Estudios en el Perú".  |
| <b>Pensión de estudios</b>                       |  |
| <b>Obtención del grado y/o título respectivo</b> |  |
| <b>Alojamiento</b>                               |  |
| <b>Útiles de escritorio</b>                      |  |
| <b>Materiales de estudio</b>                     |  |
| <b>Alimentación</b>                              | De conformidad con las "Normas para la ejecución de subvenciones para Estudios en el Perú".<br>Incluye subvención desde quince (15) días antes del inicio de clases y quince (15) días posteriores a la culminación de sus estudios, según las fechas reconocidas en los calendarios académicos. Los días subvencionables están condicionados a la presencia del/la becario/a en el territorio nacional. |
| <b>Movilidad local</b>                           |  |
| <b>Seguro médico</b>                             | Con cobertura de salud, vida, accidentes y repatriación.   |

8.2. Excepcionalmente y cuando la situación lo amerite, se dará acompañamiento socioemocional y de bienestar a fin de recibir orientación y apoyo para la permanencia y egreso de los estudios superiores de forma óptima

8.3. La beca no contempla gastos de instalación o personales, tampoco los contempla para dependientes o cargas familiares previas ni sobrevivientes.

8.4. La beca no financia cursos de nivelación de idiomas, u otras obligaciones asumidas por parte de las IES, becarios o agencias como, por ejemplo: contratos doctorales que implican el pago de sueldos, beneficios sociales, entre otros.

8.5. No se otorgan beneficios que no se encuentren detallados en las presentes bases.

8.6. Los beneficios son otorgados y reconocidos desde el día siguiente de emitida la Resolución Jefatural de adjudicación en la que se le declara becario/a.

8.7. La definición, el detalle y procedimiento de cada concepto a financiar se

encuentran establecidos en las “Normas para la Ejecución de Subvenciones para Estudios en el Perú” vigente durante el periodo de la beca.

- 8.8. Los aspectos relacionados a todas las obligaciones de los/las becarios/as están dispuestos en el Reglamento y la normativa vigente del PRONABEC.

## **CAPÍTULO II ETAPAS DEL CONCURSO**

### **Artículo 9.- Etapas del Concurso**

9.1. El concurso consta de las siguientes fases:

- Fase de Postulación Electrónica
- Fase de Validación y Subsanación de la Postulación Electrónica
- Fase de Asignación de Puntajes y Selección
- Fase de Aceptación de la Beca

9.2. Las fases son independientes y precluyentes, lo que significa que una vez superada alguna de ellas no se puede retroceder a la anterior.

9.3. El presente concurso se desarrolla conforme al siguiente cronograma:

### **Cronograma del Concurso de Beca de Reciprocidad PERÚ – CHINA - Convocatoria 2023**

| <b>FASES Y ACTIVIDADES</b>                                 | <b>FECHA INICIO</b>     | <b>FECHA FIN</b>                         |
|--|-------------------------|--|
| Fase de Postulación Electrónica                            | 22/12/2023              | 06/02/2024<br>(A las 17:30 hora peruana) |
| Subsanación de la Postulación Electrónica                  | 30/01/2024              | 09/02/2024                               |
| Validación de la Postulación Electrónica                   | 30/01/2024              | 13/02/2024                               |
| Fase de Asignación de Puntajes y Selección                 | 14/02/2024              | 14/02/2024                               |
| Publicación de Resultados de Selección                     | 15/02/2024              |  |
| Fase de Aceptación de la Beca                              | 16/02/2024              | 22/02/2024                               |
| Publicación de Lista de Becarios (no incluye accesitarios) | A partir del 23/02/2024 |  |

### **CAPÍTULO III**

#### **FASE DE POSTULACIÓN ELECTRÓNICA**

##### **Artículo 10.- Fase de Postulación Electrónica**

- 10.1 La fase de postulación electrónica inicia de acuerdo con el cronograma consignado en el numeral 9.3 del artículo 9 de las Bases y se realiza de forma virtual a través del Módulo de Postulación del SIBEC, en el portal institucional del PRONABEC ([www.gob.pe/pronabec](http://www.gob.pe/pronabec)).
- 10.2 En esta fase el/la postulante registra en el Módulo de Postulación los datos personales, datos académicos, datos de la IES de destino, del programa de estudio, y otros relacionados a los requisitos de postulación; así como la carga de los documentos de postulación obligatorios y opcionales (de ser el caso), que deben ser suscritos mediante firma electrónica.
- 10.3 El/la postulante debe crear una cuenta ingresando su número de Pasaporte, que será su usuario, correo electrónico personal, datos de contacto y clave de acceso. Se enviará una notificación al correo electrónico indicado por el/la postulante para la verificación de la cuenta. El usuario y la clave de acceso habilita al/a la postulante para firmar electrónicamente los documentos que conforman el expediente virtual y acceder al buzón electrónico del SIBEC donde recibirá todas las comunicaciones del concurso. El/la postulante se hace responsable de revisar periódicamente el buzón electrónico durante la vigencia del concurso.
- 10.4 El registro y carga de información o documentación en el SIBEC, puede realizarse durante las 24 horas del día, según el cronograma establecido en las presentes bases. La postulación virtual finaliza el día indicado en el cronograma.
- 10.5 Cuando el/la postulante concluye el registro de la información requerida y la carga de los documentos obligatorios y opcionales (de ser el caso) solicitados, el Módulo de Postulación le muestra el expediente virtual completo a fin que el/la postulante valide su postulación y la finalice firmando electrónicamente el expediente, en señal de presentación y conformidad de su contenido.
- 10.6 El expediente virtual completo y firmado electrónicamente genera el estado de Registro Completo de la postulación. Este expediente es enviado al buzón electrónico y correo electrónico del postulante como cargo de recepción de su postulación.
- 10.7 El/la postulante puede anular o revertir su postulación con registro completo hasta tres (03) días calendario antes de finalizada la Fase de Postulación Electrónica según cronograma, el expediente regresará al

estado "En Proceso de Registro". El/la postulante debe terminar y enviar el expediente de postulación nuevamente mediante firma electrónica para concluir la postulación virtual.

- 10.8 La Fase de Postulación Electrónica se cierra el día indicado en el cronograma a las 17:30:00 horas (hora de Perú).
- 10.9 El/la postulante que no cumpla con cargar digitalmente los documentos de carácter obligatorio o cargue documentos ilegibles o con enmendaduras o incompletos o distintos a los exigidos en las presentes bases será declarado "POSTULANTE NO APTO" como resultado de la Fase de Validación y Subsanación de la Postulación Electrónica.
- 10.10 El/la postulante que presente documentos para acreditar condiciones de vulnerabilidad o situaciones especiales, que no cumplan con los requisitos exigidos en las bases, no obtendrá el puntaje adicional correspondiente. Dichos documentos deben ser cargados en el ítem correspondiente para que sea evaluado y ser suscritos a través de firma electrónica. El PRONABEC verifica el cumplimiento de todas estas condiciones en la Fase de Validación y Subsanación de la Postulación Electrónica conforme al cronograma.
- 10.11 Los datos expresados en el expediente virtual de postulación tienen carácter de declaración jurada, por lo que, en caso de falsedad, el/la postulante asume las consecuencias administrativas, civiles y penales correspondientes.
- 10.12 El/la postulante es responsable de realizar el seguimiento oportuno a su postulación y a los resultados del concurso mediante el portal web de la institución y buzón electrónico que se habilitará en el Módulo de Postulación. En ese sentido, no se puede alegar desconocimiento de las bases y/o los resultados.

#### **Artículo 11.- Requisitos y documentos obligatorios y opcionales de postulación**

- 11.1 Para la postulación al concurso los/las postulantes deben presentar y acreditar los siguientes requisitos obligatorios:

**Tabla N° 1 Requisitos y documentos obligatorios de postulación**

| <b>N°</b> | <b>REQUISITO DE POSTULACIÓN</b>                           | <b>DOCUMENTO O MODALIDAD DE ACREDITACIÓN</b>   |
|-----------|---|--|
| 1         | Tener nacionalidad de la República Popular China          | Registro del número y escaneo de las dos primeras caras del pasaporte con los datos del postulante.          |
| 2         | Contar con grado académico de bachiller o su equivalente. | Título de Bachiller o su equivalente emitido por la institución rectora de universidades del país de origen. |

| N° | REQUISITO DE POSTULACIÓN   | DOCUMENTO O MODALIDAD DE ACREDITACIÓN   |
|----|--|---|
|    |  | <p>El/la postulante debe adjuntar una traducción simple* al idioma castellano, con la indicación y suscripción de quien oficie de traductor debidamente identificado (Nombres y apellidos completos).</p> <p>*Inciso 49.1.2 del numeral 49.1 del artículo 49 del TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 04-2019-JUS.</p>   |
| 3  | <p>Acreditar alto rendimiento académico en los estudios de pregrado.</p> | <p>Documento emitido por la IES de procedencia que acredite el alto rendimiento académico respecto de la promoción de egreso, donde acredite pertenecer a algunos de los siguientes percentiles:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>a) Décimo superior o primer o segundo puesto <u>o equivalente</u>.</li> <li>b) Quinto superior <u>o equivalente</u>.</li> <li>c) Tercio superior <u>o equivalente</u>.</li> </ul> <p>Asimismo, si en el documento que acredita rendimiento hace mención de condición “sobresaliente” o “Cum-laude” o “Magna Cum Laude” o “Summa Cum Laude”, será considerado en el grupo a) de décimo superior.</p> <p>El/la postulante debe adjuntar una traducción simple* al idioma castellano, con la indicación y suscripción de quien oficie de traductor debidamente identificado (Nombres y apellidos completos).</p> <p>*Inciso 49.1.2 del numeral 49.1 del artículo 49 del TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 04-2019-JUS.</p> |
| 4  | <p>Contar con la carta de aceptación definitiva de una IES elegible</p>  | <p>El postulante debe cargar la carta o comunicación de aceptación <b>definitiva</b> de su admisión al programa de estudios elegible, esta debe contener la siguiente información obligatoria:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>a) Nombre de la IES, nombre del programa de estudios, nombres y apellidos</li> </ul>  |

| N° | REQUISITO DE POSTULACIÓN  | DOCUMENTO O MODALIDAD DE ACREDITACIÓN  |
|----|---|--|
|    |   | <p>completos del/la postulante.</p> <p>b) La fecha de inicio y término de los estudios de posgrado, a partir del semestre académico 2024-I, el cual deberá incluir la elaboración de tesis y la obtención del grado. *</p> <p>*Esta información debe ser señalada de preferencia en la carta de aceptación, o en su defecto en otro documento o comunicado oficial emitido por la universidad competente cuando corresponda.</p>   |
| 5  | <p>Acreditar experiencia laboral mínima de un (01) año, contabilizado después de obtenido el grado de bachiller o su equivalente.</p>         | <p>Constancia o certificados de trabajo, indicando las fechas en las que prestó los servicios profesionales (día, mes y año).</p> <p>El/la postulante debe adjuntar una traducción simple* al idioma castellano, con la indicación y suscripción de quien oficie de traductor debidamente identificado (Nombres y apellidos completos).</p> <p>*Inciso 49.1.2 del numeral 49.1 del artículo 49 del TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 04-2019-JUS.</p>      |
| 6  | <p>Estar en buen estado de salud física y mental que le permita iniciar y concluir satisfactoriamente el programa de estudios de posgrado</p> | <p>Presentar Certificado de salud emitido por una entidad pública o privada de salud, y/o profesional médico en el país de origen.</p> <p>El/la postulante debe adjuntar una traducción simple* al idioma castellano, con la indicación y suscripción de quien oficie de traductor debidamente identificado (Nombres y apellidos completos).</p> <p>*Inciso 49.1.2 del numeral 49.1 del artículo 49 del TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 04-2019-JUS.</p> |
| 7  | <p>Declaraciones Juradas y Formatos generados por el Módulo de Postulación</p>  | <p>Ficha de Postulación generada por el Módulo de Postulación que contiene, entre otros aspectos:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>▪ Declaración Jurada de Veracidad de la Información y documentación.</li> </ul>   |

| N° | REQUISITO DE POSTULACIÓN | DOCUMENTO O MODALIDAD DE ACREDITACIÓN   |
|----|--------------------------|---|
|    |                          | <ul style="list-style-type: none"> <li>▪ Declaración Jurada de no tener impedimentos para acceder a una beca.</li> <li>▪ Declaración Jurada de dominio de idioma castellano.</li> <li>▪ Autorización para ser notificados de manera electrónica en el buzón electrónico que le proporcione PRONABEC.</li> </ul> |

11.2 Durante la postulación, los/las postulantes pueden presentar y acreditar las siguientes condiciones opcionales, que serán consideradas durante la Fase de Asignación de Puntajes y Selección:

**Tabla N° 2 Condiciones opcionales que otorgan puntaje técnico**

| N° | CONDICIONES OPCIONALES  | DOCUMENTO DE ACREDITACIÓN  |
|----|---|--|
| 1  | <p>Acreditar un buen Perfil Profesional y/o de investigación, realizados después de la obtención del grado de bachiller o su equivalente.</p> | <p>Acreditar <b>por lo menos una</b> de las siguientes condiciones:</p> <p><b>a)</b> Haber realizado por lo menos uno (1) o más cursos o programas de especialización o capacitación o diplomado, vinculado a su formación profesional o experiencia laboral o el programa de estudios al que postula; en los últimos tres (3) años.</p> <p>Debe adjuntar en PDF los documentos oficiales emitidos por la institución educativa autorizada que brindó el curso o programa de especialización o capacitación o diplomado.</p> <p>El/la postulante debe adjuntar una traducción simple* al idioma castellano, con la indicación y suscripción de quien oficie de traductor debidamente identificado (Nombres y apellidos completos).</p> <p>*Inciso 49.1.2 del numeral 49.1 del artículo 49 del TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 04-2019-JUS.</p> <p><b>b)</b> Autor o coautor de por lo menos una (1) o más publicaciones de artículo científico/s en una revista indizada* (indexadas) en los</p> |



| N° | CONDICIONES OPCIONALES | DOCUMENTO DE ACREDITACIÓN   |
|----|------------------------|---|
|    |                        | <p>últimos cinco (5) años.</p> <p>Debe adjuntar en PDF el artículo publicado y el link correspondiente.</p> <p>*Una revista indizada (indexada) es una publicación periódica de investigación que denota alta calidad y ha sido listada en alguna base de datos/índice/repositorio de consulta mundial como SCOPUS, Scielo, Web of Science, ProQuest, Wiley, IEEE Latindex, Mathematical Reviews, Medline, SPIE digital Library, Springer, McGraw-Hill, Taylor &amp; Francis Group, EconLit, Bentham Science, DOAJ, Redalyc y Xplore.</p> |

### **Artículo 12.- Documentos opcionales que acrediten condiciones de vulnerabilidad o situaciones especiales**

En la Fase de Asignación de Puntajes y Selección se asignará una puntuación adicional a los postulantes que acrediten los conceptos priorizables según los indicadores siguientes:

- a) Discapacidad: Presentar Certificado de Discapacidad emitido por una entidad pública o privada de salud, y/o profesional médico en el país de origen, y acompañar la traducción simple al idioma castellano, con la indicación y suscripción de quien oficie de traductor debidamente identificado (Nombres y apellidos completos).
- b) Postulante mujer

### **Artículo 13.- Impedimentos de Postulación**

13.1 No pueden postular a la Beca de Reciprocidad Perú – China, Convocatoria 2023, los/las postulantes que se encuentren en las siguientes situaciones:

- 13.1.1 Que su cónyuge esté postulando a la misma convocatoria.
- 13.1.2 Quienes ya hayan recibido una beca para estudios de posgrado por el gobierno peruano.
- 13.1.3 Quienes ya se encuentran realizando estudios de posgrado en el Perú.
- 13.1.4 Quienes tengan residencia permanente en el Perú.

- 13.1.5 Tener relación hasta el cuarto grado de consanguinidad (padres, hijos, abuelos, hermanos, nietos, tíos, sobrinos y primos hermanos) y hasta el segundo grado de afinidad (hijos adoptivos, cónyuge, padres e hijos propios del cónyuge o conviviente y abuelos y hermanos del cónyuge o conviviente) con funcionarios o servidores públicos del PRONABEC. Este impedimento aplica, en los mismos términos, a los locadores que brinden servicios a la Oficina de Gestión de Becas y sus Unidades Orgánicas.
- 13.2 En caso de verificarse la existencia de alguno de estos impedimentos, el PRONABEC declara como No Apto/a al/a la postulante durante el concurso, y si el impedimento es identificado una vez terminado el concurso, el PRONABEC toma las medidas administrativas, académicas, civiles y penales correspondientes acuerdo con la normativa vigente peruana. Para tales efectos, el PRONABEC solicita información a las diversas entidades públicas o privadas que considere necesario.

## **CAPÍTULO IV FASE DE VALIDACIÓN Y SUBSANACIÓN DE LA POSTULACIÓN ELECTRÓNICA**

### **Artículo 14.- Fase de Validación y Subsanación de la Postulación Electrónica**

- 14.1 Consiste en la verificación de los requisitos y documentos obligatorios y opcionales cuando corresponda, presentados por los/las postulantes que hayan alcanzado el estado registro completo en la Fase de Postulación Electrónica. También se verifica que los/las postulantes no se encuentren en ninguno de los impedimentos para la postulación señalados en las presentes Bases. La validación es liderada por la Unidad de Evaluación y Selección de la Oficina de Gestión de Becas del PRONABEC, quien establece la estrategia operativa necesaria para cumplir con el cronograma propuesto y establece las medidas de control de calidad del proceso de validación.
- 14.2 En caso se identifiquen errores u observaciones en documentos o datos registrados en el expediente de postulación, se notifica al/a la postulante a su buzón electrónico del SIBEC: (i) Corrección de datos: cuando difieran los datos registrados y el documento presentado, prevalece lo señalado en el documento, el equipo de validación realiza la corrección en el módulo y (ii) Subsanación: se solicita aclaración o ampliación de información contenida en los documentos presentados (solo observaciones de forma) debiendo el/la postulante subsanar la observación dentro del plazo para continuar con la validación correspondiente.
- 14.3 La verificación de requisitos e impedimentos de postulación se realiza en

el Módulo de Validación, otorgando la condición de APTO/A o NO APTO/A a cada uno de los expedientes de postulación.

- 14.4 Al concluir la validación de todos los expedientes virtuales de postulación, se genera un Acta de Validación Grupal, en la cual se define la lista de postulantes declarados APTOS/AS y NO APTOS/AS (indicando el motivo), y es suscrita digitalmente por la Jefatura de la Unidad de Evaluación y Selección de la Oficina de Gestión de Becas otorgándole su conformidad.

## CAPÍTULO V FASE DE ASIGNACIÓN DE PUNTAJES Y SELECCIÓN

### Artículo 15.- Asignación de puntajes

15.1 En esta fase, la Unidad de Evaluación y Selección de la Oficina de Gestión de Becas, realiza la asignación de puntajes y la prelación correspondiente, de acuerdo al orden de mérito alcanzado por los/las postulantes y según las puntuaciones específicas.

15.2 Los criterios para la asignación de puntajes y prelación para los/las postulantes son los siguientes:

**Tabla N° 3: Tabla de Puntaje Técnico**

| CONCEPTO  | CRITERIO   | INDICADOR  | PUNTAJE | PUNTAJE MÁXIMO |
|---|--|--|---------|----------------|
| A: Perfil profesional y académico del postulante                | Rendimiento académico u orden de mérito en el pregrado o posgrado (RA)             | Décimo superior o primer o segundo puesto o equivalente* | 30      | 30             |
|   |  | Quinto superior o equivalente                            | 25      |                |
|   |  | Tercio superior o equivalente                            | 20      |                |
|   | Tiempo de Servicio General (TSG)   | Igual o más de 7 años                                    | 25      | 25             |
|   |  | Entre 5 a 6 años con 11 meses y 29 días                  | 20      |                |
|   |  | Entre 3 a 4 años con 11 meses y 29 días                  | 15      |                |
|   |  | Entre 1 año y 1 día y 2 años 11 meses y 29 días          | 10      |                |
| Publicación de artículos científicos en revistas indizadas (PC) | Publicación de dos (2) a más artículos en revistas indizadas en los últimos 5 años | 25   | 25      |                |

|                                   |  |  |              |            |
|-----------------------------------|--|--|--------------|------------|
|                                   |  | Publicación de un (1) artículo en revistas indizadas en los últimos 5 años | 10           |            |
|                                   | Perfeccionamiento Profesional, Especialización o Diplomados (PP) | Uno (01) o más cursos o programas en los últimos 3 años                    | 10           | 10         |
| B: Otras condiciones priorizables | Condición priorizable (CP)                                       | Discapacidad (D)   | 5            | 10         |
|                                   |  | Mujeres (M)  | 5            |            |
|                                   |  |  | <b>TOTAL</b> | <b>100</b> |

\* Incluye la acreditación del rendimiento con la mención de condición "sobresaliente" o "Cum-laude" o "Magna Cum Laude" o "Summa Cum Laude".

15.3 Luego de aplicado el Puntaje Técnico, la Unidad de Evaluación y Selección de la Oficina de Gestión de Becas aplica los siguientes algoritmos a fin de obtener el puntaje final:

$$PUNTAJE PARA LA SELECCION = RA + TSG + PC + PP + D + M$$

Donde

*RA* : Rendimiento Académico

*TSG* : Tiempo de servicio general

*PC* : Publicación de artículos científicos en revistas indizadas

*PP* : Perfeccionamiento Profesional, Especialización o Diplomados

*D* : Discapacidad

*M* : Mujer

## Artículo 16.- Selección de Postulantes

16.1 La Oficina de Gestión de Becas, a través de la Unidad de Evaluación y Selección, es la encargada de realizar la selección y asignación de becas, otorgándolas de acuerdo al Puntaje Final de Selección obtenido por los postulantes en estricto orden de mérito y conforme al artículo 5 de las presentes bases.

16.2 La beca no aceptada, se puede otorgar al siguiente POSTULANTE NO SELECCIONADO/A, en estricto orden de mérito y conforme a las reglas de selección del concurso.

16.3 En caso de empate, se aplica los siguientes factores de desempate en orden de prioridad según como se indica a continuación:

1. Rendimiento académico, desempatando el postulante con mayor puntaje frente al resto de postulantes.
2. Publicación de artículos científicos en revistas indizadas en los últimos 5 años, desempatando el postulante con mayor puntaje frente al resto de postulantes.

3. Perfeccionamiento Profesional, Especialización o Diplomados, frente a los demás postulantes.

### **Artículo 17.- Publicación de Resultados**

- 17.1 Los resultados son aprobados por Resolución Jefatural de la Oficina de Gestión de Becas, la cual es publicada en el Portal Electrónico Institucional: [www.gob.pe/pronabec](http://www.gob.pe/pronabec). Además, todos los postulantes reciben en el buzón electrónico la notificación de la Resolución y el resultado de la asignación de puntajes y selección.
- 17.2 La Resolución Jefatural que aprueba los resultados del concurso, incluye:
  - a) Relación de Postulantes Seleccionados/as.
  - b) Relación de Postulantes No Seleccionados/as.
  - c) Relación de Postulantes No Aptos/as, incluyendo el motivo.

## **CAPÍTULO VI FASE DE ACEPTACIÓN DE LA BECA**

### **Artículo 18.- Fase de aceptación de la beca**

- 18.1 El/la POSTULANTE SELECCIONADO/A, de conformidad al cronograma establecido en el numeral 9.3 del artículo 9 de las presentes Bases, mediante el módulo de aceptación de la beca, realiza la aceptación mediante firma electrónica suscribiendo el Formato de Aceptación de la Beca. Vencido este plazo, pierde la condición de postulante seleccionado.
- 18.2 La beca no aceptada puede otorgarse al siguiente POSTULANTE NO SELECCIONADO/A, en estricto orden de mérito, siempre que esta selección no supere el presupuesto inicialmente programado.

### **Artículo 19.- Publicación de relación de becarios**

- 19.1 La Oficina de Gestión de Becas emite la(s) Resolución(es) Jefatural(es) que apruebe la relación de becarios/as y no aceptantes, en base al reporte que genere el Módulo de Aceptación de la Beca, con los siguientes listados:
  - a. Relación de BECARIOS/AS.
  - b. Relación de POSTULANTES SELECCIONADOS que no aceptaron la beca.
  - c. Relación de ACCESITARIOS/AS de corresponder.
- 19.2 La Oficina de Gestión de Becas puede emitir resoluciones parciales a medida que avanza esta fase de acuerdo al plazo establecido en el cronograma del concurso contenido en el numeral 9.3 del artículo 9 de

las presentes bases.

## **Artículo 20.- Derechos y obligaciones de los becarios**

- 20.1 Los derechos y obligaciones de los becarios/as se rigen de acuerdo a la Ley N° 29837, su Reglamento y a las normas internas del Programa.
- 20.2 Todos los beneficios establecidos en el artículo 8 de las presentes Bases, se hacen efectivos a partir del día siguiente de la publicación de la Resolución Jefatural que aprueba la relación de Becarios/as.

## **CAPÍTULO VII DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES**

**PRIMERA.**- La Oficina de Gestión de Becas se encuentra habilitada para aprobar los instrumentos técnicos complementarios que sean necesarios para la adecuada implementación de las bases y consecuente ejecución de cualquiera de las etapas y fases descritas en las presentes bases.

**SEGUNDA.**- Al cierre de cada fase del concurso, la Oficina de Gestión de Becas está facultada para realizar la revisión de los documentos que forman parte del expediente y/o resultados, promoviendo la adopción de las medidas correctivas, según sea el caso

**TERCERA.**- La información proporcionada por el/la postulante durante todas las etapas del concurso tiene el carácter de declaración jurada. Por lo que, en caso de existir discrepancia entre lo declarado y cualquier otro documento que forme parte del expediente o información a la que la entidad tenga acceso en el marco del concurso, prevalecerán estos últimos. Si se detecta falsedad por parte del/de la declarante, él o ella asumirá las consecuencias legales que correspondan.

**CUARTA.**- El incumplimiento de cualquiera de las estipulaciones, condiciones y/o requisitos establecidos en estas bases, es considerado causal para declarar fuera del concurso al postulante (declarándolo/a No apto/a) o declarar la nulidad de la adjudicación de la beca, según corresponda.

**QUINTA.**- La Oficina de Gestión de Becas, resuelve los casos no contemplados en las bases referidas a aspectos técnicos del concurso, así como cualquier interpretación que requieran las mismas, en el marco de la Ley N° 29837 y su Reglamento.

**SEXTA.**- Toda situación posterior al otorgamiento de la Beca, es resuelta por la instancia competente conforme a lo establecido en el Reglamento de la Ley N° 29837 y sus modificatorias, en las normas que regulan los procedimientos del Comité de Becas, la Norma que regula disposiciones para el beneficiario de becas de pregrado, posgrado y becas especiales y demás normas que apruebe el Pronabec.

# ANEXOS

**ANEXO 01: FICHA DE POSTULACIÓN ELECTRÓNICA**  
**BECA DE RECIPROCIDAD PERÚ - CHINA - CONVOCATORIA 2023**

|                                     |                    |                              |
|-------------------------------------|--------------------|------------------------------|
| <b>EXPEDIENTE DE POSTULACIÓN N°</b> |                    | <b>FECHA DE POSTULACIÓN:</b> |
| CONVOCATORIA                        |                    | 2023                         |
| <b>DATOS DEL POSTULANTE</b>         |                    |                              |
| PASAPORTE                           |                    |                              |
| APELLIDOS Y NOMBRES                 |                    |                              |
| FECHA DE NACIMIENTO                 |                    |                              |
| SEXO                                |                    |                              |
| LUGAR DE NACIMIENTO                 |                    |                              |
| DOMICILIO ACTUAL                    |                    |                              |
| NRO. DE TELÉFONO                    | CORREO ELECTRÓNICO |                              |
| NRO. DE TELÉFONO (REFERENCIA)       |                    |                              |
| EDAD A LA FECHA DE POSTULACIÓN      |                    |                              |
| DOMINIO DEL IDIOMA CASTELLANO       | NIVEL              |                              |

|  |    |    |
|--|----|----|
| <b>CUENTA CON ALGUN TIPO DE DISCAPACIDAD</b> | SI | NO |
| TIPO DE DISCAPACIDAD                         |    |    |

|  |                 |  |              |
|--|-----------------|--|--------------|
| <b>INFORMACIÓN DE LA IES DE DESTINO Y PROGRAMA DE ESTUDIOS</b> |                 |  |              |
| TIPO DE PROGRAMA AL QUE POSTULA                                | Maestría        |  |              |
| IES DE DESTINO   |                 |  |              |
| NOMBRE DEL PROGRAMA DE ESTUDIOS                                |                 |  |              |
| MODALIDAD DE ESTUDIOS  | Presencial      |  |              |
| DURACIÓN DEL PROGRAMA  | Fecha de Inicio |  | Fecha de Fin |

| <b>INFORMACIÓN ACADÉMICA</b> |     |                    |                                   |                                       |
|------------------------------|-----|--------------------|-----------------------------------|---------------------------------------|
| GRADO O TÍTULO               | IES | CARRERA / PROGRAMA | FECHA DE OBTENCIÓN GRADO dd/mm/aa | FECHA DE EMISIÓN DEL DIPLOMA dd/mm/aa |
|                              |     |                    |                                   |                                       |
|                              |     |                    |                                   |                                       |
|                              |     |                    |                                   |                                       |

| <b>INFORMACION ACADÉMICA DE PREGRADO</b> |     |             |                       |
|--|-----|-------------|-----------------------|
| GRADO O TÍTULO                           | IES | CIUDAD/PAÍS | RENDIMIENTO ACADÉMICO |
|  |     |             |                       |
|  |     |             |                       |
|  |     |             |                       |



| <b>EXPERIENCIA LABORAL PROFESIONAL (calculada a partir de la obtención del grado de bachiller o su equivalente)</b> |             |                          |                                     |                                  |   |
|---|-------------|--------------------------|-------------------------------------|----------------------------------|---|
| <b>NOMBRE DE LA ENTIDAD O EMPRESA</b>   | <b>PAÍS</b> | <b>CARGO DESEMPEÑADO</b> | <b>FECHA DE INICIO<br/>dd/mm/aa</b> | <b>FECHA DE FIN<br/>dd/mm/aa</b> | <b>TIEMPO EN EL CARGO ( MESES Y DIAS)</b> |
|   |             |                          |                                     |                                  | Cálculo automático                        |
|   |             |                          |                                     |                                  | Cálculo automático                        |
|   |             |                          |                                     |                                  | Cálculo automático                        |
|   |             |                          |                                     |                                  | Cálculo automático                        |
|   |             |                          |                                     |                                  | Cálculo automático                        |
| <b>EXPERIENCIA GENERAL ACUMULADA</b>  |             |                          |                                     |                                  | Cálculo automático                        |

| <b>DOCUMENTACIÓN OBLIGATORIA CARGADA</b>  |             |
|---|-------------|
| Escaneo de las dos primeras caras del pasaporte con los datos del postulante,   | Obligatorio |
| Escaneo del Título de Bachiller o su equivalente, y copia con la traducción oficial al idioma castellano.   | Obligatorio |
| Documento emitido por la IES de procedencia que acredite alto rendimiento académico durante los estudios de pregrado, y copia con la traducción oficial al idioma castellano.   | Obligatorio |
| Carta o documento de aceptación definitiva de una IES elegible.   | Obligatorio |
| Constancia o certificados de trabajo que acredite la experiencia laboral, y copia con la traducción oficial al idioma castellano.   | Obligatorio |
| Certifica de salud que acredite buen estado de salud física y mental que le permita iniciar y concluir satisfactoriamente el programa de estudios de posgrado, y copia con la traducción oficial al idioma castellano.  | Obligatorio |
| FORMATOS GENERADOS POR EL SISTEMA DE POSTULACIÓN (Ficha Postulación, que contiene: Declaración Jurada de Veracidad de la Información y Documentación; Declaración Jurada de no tener impedimentos para acceder a una beca; Declaración Jurada de dominio de idioma castellano; y Autorización para ser notificado de manera electrónica en el buzón electrónico que le proporcione PRONABEC). | Obligatorio |

| <b>DOCUMENTACIÓN OPCIONAL</b>   |          |
|---|----------|
| Documentos que acrediten una (01) o más publicaciones de artículo científico en una revista indizada, en los últimos 5 años.  | Opcional |
| Documentos que acrediten haber llevado uno (01) o más cursos de perfeccionamientos profesional en los últimos 3 años, y acompañar la traducción simple al idioma castellano.                      | Opcional |
| Discapacidad: Certificado de Discapacidad emitido por una entidad pública o privada de salud, y/o profesional médico en el país de origen, y acompañar la traducción simple al idioma castellano. | Opcional |

**EL POSTULANTE DECLARA BAJO JURAMENTO LO SIGUIENTE**

1. Que no tengo ningún impedimento establecido en las presentes Bases y que tengo pleno conocimiento que, de comprobarse lo contrario, el PRONABEC procederá a declarar la nulidad de la inscripción o postulación o del otorgamiento de la beca, perdiéndola indefectiblemente y debiendo asumir las consecuencias administrativas, académicas, civiles y penales correspondientes.
2. Soy responsable de la veracidad y exactitud de todos los datos consignados en los documentos e información que he presentado, con la finalidad de acceder a cualquiera de las etapas señaladas en las presentes Bases.
3. En caso se compruebe la falsedad en la información que he brindado para acceder al concurso, declaro conocer que perderé la beca y el derecho a percibir la subvención correspondiente, estando obligado a restituir el importe de la subvención percibida indebidamente, sin perjuicio del inicio de las acciones legales correspondientes. La devolución la realizaré conforme a lo establecido en el Reglamento de la Ley N° 29837.
4. Declaro que conozco y acepto las disposiciones de las Bases del Concurso y me comprometo al cumplimiento de las obligaciones que se señalan en las mismas y en la normativa vigente del Programa.
5. Declaro que tengo dominio de idioma castellano suficiente para llevar a cabo los estudios de maestría en el Perú.
6. Autorizo expresamente al PRONABEC, para que REMITA ELECTRÓNICAMENTE al BUZÓN ELECTRÓNICO del SIBEC proporcionado por el Programa, las copias de los documentos en los cuales constan actos administrativos que son materia de notificación, así como comunicaciones de tipo informativo, dictados en el marco del concurso “Beca de Reciprocidad Beca Perú - China, Convocatoria 2023, en observancia a la “Norma que regula la Postulación Virtual y el Uso del Buzón Electrónico para las Convocatorias de los Concursos para el otorgamiento de Becas de los Componentes Beca Pregrado, Beca Posgrado y Becas Especiales” aprobada mediante la Resolución Directoral Ejecutiva N° 530-2015- MINEDU/VMGI-PRONABEC.

---

**[FIRMA ELECTRÓNICA]**

**ANEXO 02: FICHA DE ACEPTACIÓN DE LA BECA**  
**BECA DE RECIPROCIDAD PERÚ – CHINA - CONVOCATORIA 2023**

Yo, \_\_\_\_\_

Identificado (a) con Pasaporte N° \_\_\_\_\_, ante usted con el debido respeto me presento en calidad de postulante SELECCIONADO/A de la “**BECA DE RECIPROCIDAD PERÚ – CHINA, CONVOCATORIA 2023**”, declaro que:

- a) Acepto la beca otorgada por el Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo – PRONABEC para seguir estudios de posgrado en el Perú, y me comprometo a iniciar y culminar mis estudios y obtener el grado correspondiente, conforme al cronograma y plan de estudios establecido.
- b) He tomado conocimiento de la normatividad que rige a la Beca a la cual postulé y estoy de acuerdo con las condiciones establecidas en ellas, sometiéndome a las consecuencias de su incumplimiento.
- c) Durante el desarrollo de la beca, mantener comunicación con el PRONABEC, en los términos que el Programa defina, a fin de brindar información para el seguimiento y evaluación correspondiente, y acceder a herramientas que colaboren en mi desarrollo profesional.
- d) Formar parte de la red oficial de becarios egresados de PRONABEC y actualizar constantemente mi información académica.
- e) Autorizo al PRONABEC que solicite a la Universidad receptora los reportes de mi rendimiento académico.
- f) Me comprometo a cumplir con las obligaciones del (a) becario(a) establecidas en el Reglamento de la Ley N° 29837, en las Bases de la Beca a la que accedí y en la demás normatividad sobre la materia.
- g) Estudiar a tiempo completo y dedicación exclusiva, durante el tiempo programado de la beca.
- h) Mantener mi desempeño académico de excelencia durante los estudios que lleven a la obtención del grado de maestro o doctor para el cual soy becado(a).
- i) Cumplir con las disposiciones del Comité de Becas y de la Oficina de Gestión de Becas del PRONABEC, según corresponda a sus competencias, en caso de suspensión, renuncia a la beca, desaprobación de materias, obtener promedio desaprobatorio, incumplir otras obligaciones como becario(a) o presente información o documentación falsa para acceder a la Beca o continuar con ella.
- j) Autorizo al PRONABEC la difusión de mi historia de vida, testimonio e imágenes personales que tengan relación con la obtención de la beca.

Asimismo, declaro que toda la información y documentación proporcionada es veraz, así como los documentos presentados en el expediente virtual, caso contrario me someto a las acciones legales correspondientes.

**[FIRMA ELECTRÓNICA]**